

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

1953 — AÑO DEL CINCUENTENARIO — 1953

AROL PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 17 DE AGOSTO DE 1953 } Nº 12.152

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 281 de 1º de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución Nº 208-Bis de 6 de Julio de 1953, por la cual se suspende los efectos de unas resoluciones.

Resolución Nº 209 de 6 de Julio de 1953, por la cual se concede licencia de intérprete público.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº. 5-R de 7 de Agosto de 1953, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 275 de 1º de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 276 de 2 de Julio de 1953, por el cual se nombra un representante.

Resolución Nº 901 de 27 de Abril de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 255 y 256 de 18 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 126 de 20 de Enero de 1953, por el cual se hace unos nombramientos.

Resolución Nº 74 de 18 de Mayo de 1953, por la cual se hace unos traslados.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 127 de 28 de Enero de 1953, por el cual se hace unas correcciones en un decreto.

Decreto Nº 128 de 28 de Enero de 1953, por el cual se crea y elimina unos puestos.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 281

(DE 1º DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Mirta C. Georgi, Oficial de 6ª Categoría en el Registro Civil, en reemplazo de Stella Alvarado, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos a partir del día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

R., ex-Agente Nº 870, Horacio Anria, y el ex-Cabo Nº 626, Marcial Sánchez, de acuerdo con la Ley 134 de 1943, por estar en condiciones físicas satisfactorias que los hacen aptos para el servicio, en consecuencia solicita al Organismo Ejecutivo que suspenda los efectos de las Resoluciones Nos. 2336 de 7 de Junio de 1946, 53 de 10 de Junio de 1949 y 2336 de 7 de Junio de 1946, respectivamente, por medio de las cuales se les concedió el subsidio del 50% del sueldo que devengaban con base en el Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 18 de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Suspender los efectos de las Resoluciones Nos. 2336 de 7 de Junio de 1946, 53 de 10 de Junio de 1949 y 2336 de 7 de Junio de 1946, expedidas por este Ministerio a favor de los ex-Agentes de Policía, Agustín Trujillo, Horacio Anria y Marcial Sánchez, respectivamente, a partir del 1º de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 208-BIS

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 208-Bis.—Panamá, Julio 6 de 1953.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Organismo Ejecutivo, por medio de la nota Nº 4303 del 29 de Junio de presente año, que la Caja de Seguro Social ha suspendido la pensión que por riesgo de invalidez gozaban el ex-sargento Nº 69, Agustín Trujillo

CONCEDESE LICENCIA DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 209.—Panamá, Julio 6 de 1953.

El señor Phillip Dean E. Butcher, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 47-44274, con residencia en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer las funciones de Intérprete Público.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido el día 25 de Junio del presente año firmado por los señores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, quienes manifiestan que el peticionario posee los conocimientos necesarios para obtener el título que solicita. Este certificado ha sido enviado a este Despacho, por este Ministerio, por medio de la Nota N° SM 513 de 27 de Junio de 1953.

b) Certificados del Dr. Miguel Angel Ordóñez, Alcalde Municipal del Distrito Capital y del Sr. Pedro A. Barsallo, Corregidor de Río Abajo, con los cuales se acredita la buena conducta del peticionario. Como el solicitante ha llenado los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conferir al señor Phillip Dean E. Butcher, licencia de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 5-R

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 5-R.—Panamá, Agosto 7 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Robert Isaac Toledano Melhado, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 11-14127, con residencia en calle "F", El Cangrejo, Apartamento Irma, ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de operador radio-aficionado de la clase "A", N° 50005.

Que esta licencia se le concedió por medio del Resuelto N° 5 del 10 de Mayo de 1950,

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Robert Isaac Toledano Melhado, de generales ya expresadas para

que pueda seguir actuando como operador radio-aficionado de la clase "A" a partir de la fecha de esta Resolución. Fundamento: Artículo 44. Decreto N° 1124 del 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 275
(DE 1° DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Carmela Granados vda. de Eliet, Canciller de 2ª Categoría del Consulado General de Panamá en Buenos Aires, República Argentina, en reemplazo de la señorita Carmela Eliet Granados.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del día 1° de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRAS UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 276
(DE 2 DE JULIO DE 1953)

por el cual se nombra el Representante de Panamá a la Asamblea de las Universidades Hispánicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante la Asamblea de Universidades Hispánicas que tendrá lugar en Madrid y Salamanca entre los días 5 y 12 de Octubre del presente año.

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Agregado de Prensa de la Embajada de Panamá en España, Ing. Juan Alberto Morales, Representante ad-honorem de Panamá a la Asamblea de las Universidades Hispánicas que se celebrará en Ma-

drid y Salamanca del 5 al 12 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Cuarta (Sellos Fiscales) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Elisa Olivares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 901

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 901.—Panamá, Abril 27 de 1953.

El señor Moses Kirsch, natural de Polonia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Kirsch ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Pasaporte que acredita su nacionalidad polaca de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-32.722; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Kirsch se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Moses Kirsch.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 255
(DE 18 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Alvarez, Inspector de 1ª Categoría en la Sección

DECRETO NUMERO 256
(DE 18 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Beatriz Pérez, Inspector de 2ª Categoría (Aduanas) en reemplazo de Gilma Estrada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 186
(DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de Primera, Segunda y Cuarta Categoría.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Nelva R. Spagna, Luis Arosemena B., y Xenia I. Pérez.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Laura H. Centella, Ana E. Vega de Cambra, Isaac Carrasco, Marcelina Charris de Ward, Etelvina F. de Terán, Rosalina Sanson J., Lelia S. de Bayard, Alicia E. García B.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Segunda Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Aminta S. de Del Castillo y Diana Blandón.

Artículo cuarto: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Gladys Mercedes Díaz y Juana María Aranda.

Artículo quinto: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Delia Maria Harper T., Rebeca Escobar, Ruby Smith, Emma C. de Ortiz, Otilda M. Pinel González, Silvia Esilda Castañedas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

B/. 125.00 debe decir una Oficial de 1ª Categoría con B/. 125.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICARDO E. ARIAS E.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 74.—Panamá, Mayo 18 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Hacer los siguientes traslados:

Luis Suman C: De una cátedra regular de Ciencias en la Escuela Secundaria de Chitré a la misma cátedra en la Escuela Secundaria de Las Tablas, en reemplazo de Silvia R. Posada, quien fue trasladada.

Silvia R. Posada: De una cátedra regular de Ciencias en la Escuela Secundaria de Las Tablas, a la misma cátedra en la Escuela Secundaria de Chitré.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACESE UNAS CORRECCIONES EN UN DECRETO

DECRETO NUMERO 197 (DE 28 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace unas correcciones en el Decreto N° 97 Orgánico del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: En la Sección de Dietética, en lugar de cinco (5) Ecnómas de 2ª Categoría debe decir seis (6) Ecnómas de 2ª Categoría a B/. 100.00 c/u. B/. 600.00

Artículo segundo: En la Sección de Contabilidad, en lugar de una Oficial de 2ª Categoría con

CREASE Y ELIMINASE UNOS PUESTOS

DECRETO NUMERO 198 (DE 28 DE ENERO DE 1953)

por el cual se crea y elimina unos puestos en el "Retiro Matías Hernández".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Crear un puesto de Enfermera de 2ª Categoría con un sueldo mensual de B/. 115.00 y un puesto de Enfermera de 3ª Categoría con una asignación mensual de B/. 100.00.

Artículo segundo: Elimínase 3 puestos de Enfermera de 4ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO E. ARIAS E.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Eduardo Morgan, demanda la inconstitucionalidad del Resuelto N° 350 de . . . de Agosto de 1951, expedido por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Magistrado ponente: Dr. Vásquez)

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: El Dr. Eduardo Morgan solicita que se declare la inexecutable, por inconstitucional, del Resuelto N° 350 de 23 de Agosto de 1951, dictado por el Sr. Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República.

El recurrente expuso los siguientes hechos: "1º El Administrador General de Rentas Internas concedió una apelación, ante el Órgano Ejecutivo, contra una Resolución dictada por su Despacho, de la cual debía conocer, por disposición expresa y clara de la Ley, aquel Órgano del Estado.

2º El Ministro de Hacienda y Tesoro, por medio del Resuelto impugnado, declaró nulo todo lo actuado en el juicio gubernativo que fue fallado por medio de la mencionada resolución, la cual quedó implícitamente revocada porque ella era parte de la actuación anulada".

Como artículos de la Constitución violados citó el 136 y el 137.

El actor hizo las siguientes consideraciones en torno a la infracción Constitucional que él atribuye al resuelto del señor Ministro de Hacienda.

"Según el artículo 136 de la Constitución "El Órgano Ejecutivo está constituido por un Magistrado que se de-

nomina Presidente de la República, con la indispensable cooperación de los Ministros de Estado".

De conformidad con el artículo 37 *ibídem*. "En cada caso particular, el Presidente con el Ministro del Ramo respectivo, representa al Organismo Ejecutivo".

El Resuelto que impugna infringe, en el concepto de violación directa tales disposiciones constitucionales, porque de acuerdo al artículo 48 de la Ley 52 de 1941, no era al Ministro de Hacienda y Tesoro, sino al Organismo Ejecutivo, al que correspondía en segunda instancia, conocer de la apelación a que dicha disposición legal se refiere. Y al fallar el Ministro, por sí solo, el recurso interpuesto y concedido ante el Organismo Ejecutivo, se constituyó en este Organismo del Estado y sumió representación, contrariando abiertamente las normas fundamentales de la República que no lo autorizaban para proceder así:

El Sr. Procurador General de la Nación, a quien se dió en traslado el negocio, conceptúa que el resuelto impugnado adolece del vicio de inconstitucionalidad que se le atribuye y al efecto expone: "La prueba documental presentada por el interesado demuestra que en realidad actuó en el caso referido el señor Ministro de Hacienda y Tesoro y que después de exponer las consideraciones respectivas sobre los antecedentes del negocio y la actitud asumida por el Administrador General de Rentas Internas en relación con sentencia proferida por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, se pronunció en el Resuelto impugnado así:

"1º Declárase nulo todo lo actuado por la Administración General de Rentas Internas a partir del día 3 de Mayo de 1959 fecha en la cual el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo le comunicó mediante Nota Nº 162 la Sentencia de 3 de Febrero de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 65 de la Ley 135 de 1943 y 44 de la Ley 33 de 1946.

"2º Ordénase al Administrador General de Rentas Internas someter este negocio a la tramitación establecida en el Decreto Nº 32 de 1933 a cuyo fin se le remite el expediente que consta de trescientos treinta y ocho (338) fojas.

La expresión con que comienza el Resuelto, en la que se manifiesta que el Ministro procedió "en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República", indica que se quiso hacer aplicación del inciso final del artículo 145 de la Constitución, que dice: "Las órdenes y disposiciones que un Ministro de Estado expida dentro de su ramo, expresando que lo hace por instrucciones del Presidente de la República, serán obligatorias y solo podrán ser invalidadas por el mismo Presidente, siempre que no salgan del límite de las facultades que le correspondan al Ejecutivo según la Constitución y la Ley".

La naturaleza del negocio en que decidió el señor Ministro de Hacienda y Tesoro como se deja establecido, hace inadmisibles la posibilidad jurídica de que tal decisión constituya simplemente una orden o disposición autorizada por el precepto transcrito.

Se trata sin lugar a dudas, de actividad que corresponde a función de juzgador, que ha de cumplir el Poder Ejecutivo, según la Ley Número 52 de 1941 que conserva la terminología de la Constitución del mismo año, o el Organismo Ejecutivo, según la denominación que le da la vigente ahora. Concepto que ello es así, porque el artículo 48 de esa Ley, refiriéndose a las sanciones que conforme a los artículos precedentes imponga la Administración General de Rentas Internas, preceptúa que las resoluciones de ésta "serán apelables para ante el Poder Ejecutivo".

En tales condiciones, el conocimiento y decisión en segunda instancia no puede estar a cargo de autoridad distinta de la definida en el artículo 137 de la Constitución, invocado por el demandante. Y como se procedió de manera diferente en la expedición del Resuelto impugnado, me parece claro el vicio de inconstitucionalidad que se atribuye".

Estando en tiempo, la Corte pasa a resolver el recurso. De acuerdo con las pruebas aportadas por el recurrente la Administración General de Rentas Internas por Resolución Nº 51-57 A.— de 17 de Marzo del 51, confirmada por Resolución Nº 51-96 A.G. de 24 de Abril del mismo año, impuso a la C.M. Panameña de Fuerza y Luz, apoyándose en los artículos 32 y 47 de la Ley 52 de 1941, una multa de doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis con treinta y seis centésimos (B/. 254.808.36) por evasión del Impuesto sobre la Renta.

Al ser apeladas las decisiones anotadas, el señor Ministro de Hacienda dictó el Resuelto Nº 350, de 23 de Agosto de 1951, en que declaró nulo todo lo actuado por la Administración General de Rentas Internas a partir del día 3 de Mayo de 1950, fecha en la cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo le comunicó la sentencia del 3 de Febrero del mismo año y ordenó a dicha Administración General someter el negocio a la tramitación establecida en el Decreto Nº 32 de 1933.

El vicio de inconstitucionalidad del Resuelto del Ministro de Hacienda lo hace consistir el recurrente, en síntesis, en que de acuerdo con la Ley de 52 de 1941, de las apelaciones contra resoluciones de la Administración de Rentas Internas dictadas contra los que evadan el pago del Impuesto sobre la Renta debe conocer el Organismo Ejecutivo y no el Ministro de Hacienda y Tesoro sólo.

En efecto, el artículo 48 de la Ley citada, consigna que las sanciones establecidas en la Ley para los que burlean el pago del impuesto serán impuestas por la Administración General de Rentas Internas, pero las resoluciones en que se impongan serán apelables ante el Poder Ejecutivo, hoy Organismo Ejecutivo. Ahora bien, como el artículo 136 de la Constitución preceptúa que el Organismo Ejecutivo está constituido por un Magistrado que se denomina Presidente de la República con la indispensable cooperación de los Ministros de Estado; y como el artículo 137 de la misma indica que en cada caso particular, el Presidente con el Ministro del ramo respectivo, representa el Organismo Ejecutivo, salta a las claras que el señor Ministro de Hacienda no podía dictar solo la resolución acusada sin infringir los aludidos artículos constitucionales.

Lo anterior no quiere decir, sin embargo, que el Organismo Ejecutivo, es decir, el Excmo. señor Presidente de la República, asistido por su Ministro de Hacienda, no pueda revisar las resoluciones Nº 51-57A. de 17 de Marzo de 1951 y Nº 51-96 A.G. de 24 de Abril del mismo año, en virtud del recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto la Corte Suprema, en ejercicio de facultad constitucional, declara, INEXEQUIBLE por inconstitucional el resuelto del Ministerio de Hacienda Nº 350 de 23 de Agosto de 1951.

Cópiese, notifíquese en la Gaceta Oficial y Archívese.

(f.dos.) PUBLIO A. VASQUEZ.—RICARDO A. MORALES.—FELIPE O. PEREZ.—JOSE MARIA VASQUEZ DIAZ.—JUAN J. MORAN, Conjuetz.—Aurelio Jiménez Jr., Srto.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745.

CERTIFICA:

Que los señores Humberto Antonio Natis y Jorge Alfredo Velásquez, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Natis & Velásquez, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 10,000.00, aportado por iguales partes y representado por la motonave "Nena J";

La sociedad se ha constituido por un término de diez (10) años a contar de la fecha de su constitución, y tiene por objeto principales dedicarse al negocio de cabotaje, pesca, bucería y todo lo relacionado con el negocio marítimo pudiendo establecer cualesquiera otra clase de negocio de lícito comercio;

El domicilio de la sociedad es la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional;

Que la dirección y administración de los negocios queda a cargo de ambos socios conjuntamente o separadamente y el uso de la firma soial a cargo de ambos conjuntamente;

Todo lo cual consta en la Escritura número 1615 de 11 de Agosto de 1953, extendida en la Notaría a su cargo.

Para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito,

L. 25.816
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por la "Cía. Fiduciaria de Panamá, S. A." contra Felipe Romero López se ha señalado el día 10 de septiembre próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, perteneciente al demandado:

"Finca número 10.006, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, al folio 158 del Tomo 316, que consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad y casa en él construida, de un piso sobre pilastras de concreto. La casa tiene pisos de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado. El terreno tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (464 m²), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, mide treinta y tres metros diez y nueve centímetros (33.19 m.) y linda con lote número siete (7) de Manuela Bermúdez Icaza; por el Sur, mide treinta y tres metros diez y nueve centímetros (33.19) y linda con resto del terreno de Valentín Guerini; por el Este, mide catorce metros (14 m.) y linda con lote número seis (6) de Manuela Bermúdez Icaza y por el Oeste, mide catorce metros (14m.) y linda con calle en proyecto."

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de dos mil cuatrocientos treinta y tres balboas con noventa y seis centésimos (B/. 2.433.96), cantidad indicada por la sociedad demandante en el libelo de demanda, conforme al contrato de hipoteca; y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad. Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, 10 de Agosto de 1953.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25.922

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el 31 de Agosto del presente año para que entre las ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta, de un bien embargado en la ejecución que sigue Miguel Antonio Robles contra Nazario Mendieta, y que se describe así:

Un terreno denominado "El Cañón" ubicado en Los Bajos de Huera, jurisdicción del Distrito de Macaracas, alinderado por el Norte, con terreno de Valerio Medina, por el Sur, con terreno de Cristino Vega, por el Este, con el Río Huera, y por el Oeste, con terreno de Indalias Quintero.

Este terreno no tiene título de propiedad y tiene una superficie aproximada de ciento cincuenta hectáreas (Hts. 150). Se avalúo en B/. 4.500.00.

Servirá de base para el remate del bien anteriormente descrito, la suma de cuatro mil quinientos balboas (B/. 4.500.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado al bien o sea la suma de B/. 3.000.00.

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, y se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas y se juzgará el bien al mejor postor.

Las Tablas, Agosto 3 de 1953.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Alfredo P. Barrera.

L. 12.914

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por Casimira Vigil de Cáseres contra Mariano Hidalgo, se ha señalado el jueves veintisiete (27) del próximo mes de Agosto para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados, que se describen así:

Un juego de muebles para sala compuesto de: dos mecedoras, dos sillas paradas y una mesita de centro ovalada, construidas de caoba y cedro granadino, en buen estado, avaluado en la suma de B/. 30.00

Una plancha eléctrica modelo Standard, marca Pittsburgh, en buen estado, avaluada en la suma de 6.00

Un abanico eléctrico marca Westinghouse en buen estado. 10.00

Un solar que mide veinte metros de frente por treinta de fondo, cercado da alambre de púas y alambre de gallina, alinderado así: Norte, predio de Arias y Compañía; Sur, Ave. E. Sur. Este, predio de Arias y Compañía, y Oeste, calle 3ª Oeste. Este solar forma parte de la finca N° 1599 inscrita al folio 316 del tomo 133 de la propiedad, y está valorado en la suma de setecientos balboas 700.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Julio 29 de 1953.

La Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de David,

Amalia M. de Willa.

L. 19.808

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Simón Eliet Casis se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Agosto siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Votos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Simón Eliet Casis, desde el día 22 de Febrero del año en curso, fecha en que acaeció su defunción.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, la señora Carmela Granados vda. de Eliet en su condición de cónyuge superstita, y Carmela Eliet Granados, en su condición de hija del causante, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que se crean con derecho en el juicio.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 25.922

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Camargo, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Pedro Camargo, desde el día 20 de Enero de 1953, fecha de su deceso ocurrido en Pedregal, distrito y provincia de Panamá.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, Salomé Meléndez viuda de Camargo, en su condición de cónyuge superviviente.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byrne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25.930

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Josefina Caro de Pinzón, mujer, mayor de edad, panameña, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo—hipotecario—que en su contra ha propuesto el Banco Nacional de Panamá advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25.919

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El Cede. Liborio García Araúz, abogado en ejercicio, a en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

El Licenciado García Araúz, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Polonio Monroy Meléndez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Macaracas, cedula 36-3829, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en comera, del terreno denominado "La Palma Escoba", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de setentiséis (76) hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta (5450) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Nor-

te, terrenos nacionales; Sur, quebrada de Quema; Este, terrenos nacionales, y por el Oeste, quebrada La Seca.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Julio 9 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 25.977

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de Fidel Alveo Lorenzo propuesta por Agustín Jaén Arosemena a nombre de Pantaleón Alveo, se han dictado los siguientes autos que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril diez y seis de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por esta circunstancia, quien suscribe Juez del Circuito de Coclé administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:—1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Fidel Alveo Lorenzo, desde el día de su defunción ocurrida en el Valle de Antón, el día diez y nueve de Abril de mil novecientos veinticinco. 2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Lina Alveo Martínez y Hermenegilda Alveo Martínez naturales y vecinos de El Valle de Antón, y ORDENA: 3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él. 4º Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio ordenado en el artículo 1601 del Código Judicial. Y por las razones expuestas en el cuerpo de este auto se niega la petición de herencia formulada a favor de Pantaleón Alveo Martínez y Francisca Alveo Martínez, naturales y vecinos de El Valle de Antón.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P. Víctor A. Guardia".

Juzgado del Circuit. de Coclé.—Penonomé, Agosto tres de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En auto anterior fue negada la solicitud acerca de la herencia que hiciera Pantaleón Alveo Martínez y Francisca Alveo Martínez, puesto que no estaba acreditado conforme lo señalan las disposiciones pertinentes el parentesco entre quienes demandaban la declaratoria de herederos y el difunto. Pero ahora se ha llenado la deficiencia que se señaló en la prueba anterior, pues ha quedado establecido que el muerto es el padre de los peticionarios. Por esta circunstancia, quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA a Pantaleón Alveo Martínez y Francisca Alveo Martínez como herederos de Fidel Alveo Lorenzo.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario.—(fdo.) Víctor A. Guardia".

Para que sirva de formal aviso a quienes interesa, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 25.871

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la señora Segunda Cortés, panameña, de oficios domésticos, mayor de edad, con domicilio actual desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido Esteban Polanco Jr.

Se advierte a la demandada Cortés que si dentro de los siguientes treinta (30) días a la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá entendiendo todas las diligencias del mismo.

David, tres (3) de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 13.834

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 33-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado Sr. José Darío Anguizola, en su carácter de apoderado especial del señor Basilio Caballero, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

Y yo, José Darío Anguizola, Abogado, panameño, vecino de la ciudad, le solicito, previo el trámite correspondiente, que se sirva expedirle título de plena propiedad a mi poderante Basilio Caballero, de un globo de terreno de tres hectáreas con nueve mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, situado en Bugabita, Distrito de Bugaba, aliterado así: Norte, con Alfredo Guerra; Sur, con Dionisio Aguilar, callejón de por medio; y el camino de Bugabita Abajo a Bugabita Arriba, y Oeste, con Dionisio, Emerita y Octaviza Aguilar y Río Güigala. El terreno no tiene servidumbres, ni yacimientos ni minerales preciosos. Mi poderante lo viene ocupando quieta y pacíficamente hace tiempo y lo saben los testigos colindantes, como Diomedes Guerra y Alfredo Guerra. Acornó el plazo en doble ejemplar, el informe del Agrimensor y el permiso de la mensura.—David, Julio 18 de 1953.—(fdo.) J. D. Anguizola.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, otro se envía a la Alcaldía de Bugaba con el mismo objeto de que sean fijados por treinta días. Al interesado se le dan sendas copias para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un Diario local, por tres veces consecutivas.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 19.833

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 34-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado señor Rosendo Jurado Jiménez, en su carácter de apoderado especial del señor Remigio Troya, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

Y yo, Rosendo Jurado Jiménez, haciendo uso del poder que antecede, respetuosamente vengo a solicitarle título de propiedad, por compra a la Nación, a favor de mi mandante, Remigio Troya Jr., sobre un globo de terreno ubicado en Loma del Aguacate, Corregimiento de Boca del

Monte, Distrito de San Lorenzo con una área de 53 hectáreas, con 1209.21 M2 y con los siguientes linderos: Norte, Agustín Camarena y Carretera Nacional; Sur, Estero y Carlos G. Polanco; Este, Carlos G. Polanco y Carretera Nacional; y Oeste, Estero de Ajo. El terreno en cuestión está cultivado de pasto artificial y productos agrícolas. No contiene minas ni yacimientos petrolíferos y con su adjudicación no se perjudica intereses de terceros. Para comprobar lo anterior, le pido se tomen declaraciones juradas a los señores Elisio Cortés y Pedro Nieto quienes deben declarar, además, si es o no cierto que mi mandante tiene la posesión sobre ese terreno desde hace muchos años, durante los cuales siempre le ha mantenido cercado y cultivado en la forma mencionada. Pruebas: Acompaño a) Plano, en duplicado del terreno en cuestión; b) informe del señor Agrimensor Oficial, debidamente ratificado; y c) copia del permiso de mensura, que deberá compulsarse del original que reposa en su Despacho. La copia la pagará mi mandante.—David, 8 de junio de 1953. (fdo.) R. Jurado Jiménez.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, otro se envía a la Alcaldía de San Lorenzo, con el mismo fin y por treinta días. Al interesado se le dan sendas copias para que las haga publicar, en la Gaceta Oficial y en cualquier Diario local, por tres veces consecutivas.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 19.949

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 35-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado señor Julio Miranda M., como apoderado especial del señor Evangelista del Cid, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

“Señor Gobernador: Julio Miranda M., en ejercicio del poder que se le confiere arriba y que acepta, pide a usted que mediante la transcripción legal indicada por la Ley, despache título de plena propiedad a favor del señor Evangelista del Cid, sobre dos globos de terreno que dicho señor mantiene debidamente cercados, cultivados y en quieta y pacífica posesión con más de 40 años; dichos lotes se describen así: lote llamado “Charco Lajas”, ubicado en el Distrito de David con una superficie de 18 hectáreas con 1.000 metros cuadrados, aliterado: Norte, con Guillermo Trialdos Jr.; Sur, con Río Chorchá; Este, con Salvador Samudio, Felipe Navarro y Margarita García; y Oeste, con Guillermo Trialdos Jr.; otro lote llamado las “Ajuntas” ubicado en el Distrito de Gualaca con una superficie de 15 hectáreas con 8.700 M.C., aliterado así: Norte, con Raimundo Candanedo; Sur, Río Gualaca; Este, el Río Gualaca y quebrada Corozal y Oeste, el Río Esti. Para comprobar que se trata de lotes adjudicables, que tienen más de 40 años de posesión tranquila, que están cercados y dedicados a la agricultura, le pido tomar declaración jurada a los señores Dionisio Franco y Alberto E. Avila, varones y vecinos del Barrio de Chiriquí, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David—David, Julio 28 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M.”

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho, en el Despacho de la Alcaldía de David y otro en la Alcaldía de Gualaca, por treinta días y se le entregan al interesado sendas copias para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario local, por tres veces consecutivas.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. L. Villarreal.

L. 19.761

(Primera publicación)